

LA GACETA



ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 15 de Junio de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 132

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reconócese a Embajador Extraordinario de El Salvador ante el Gobierno de Nicaragua 1729

Reconócese a Embajador Extraordinario de la República del Brasil ante Gobierno de Nicaragua 1729

Reconócese a Embajador de la República Francesa ante Gobierno de Nicaragua 1730

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Solicitud de Derechos de Autor del Emblema de la Escuela "Primero de Mayo" 1230

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

Decláranse Residentes Pensionados a Sres. David Charles y Mirna Packard 1730

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 1731
Renovación de Marca 1732

Traspaso de Marcas 1732
Obtenciones de Patentes 1733

PODER ELECTORAL

Reglamento Para la Tramitación de Solicitudes de Cédulas de Identidad 1733
Apruébase División Cantonal del Departamento de Managua 1735

SECCION JUDICIAL

Remates 1743
Cancélese Certificado de Acciones del Banco Nicaragüense a Favor de Inversiones Generales, S. A. 1744
Solicitud de Reposición de Certificado de Electrodo de Centroamérica, S.A. 1744
Solicitud de Reposición de Títulos Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A., (Indesa) 1744
Solicitud de Reposición de Título de Corporación Franco-Americana de Finanzas (Nicaragua), S. A. 1744
Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (Indesa) 1744
Índice de "La Gaceta" (continúa) 1744
Indicador de "La Gaceta" 1744

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Reconócese a Embajador Extraordinario de El Salvador ante el Gobierno de Nicaragua.

"No. 57

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Coronel Don Arturo Armando Molina, Presidente de la República de El Salvador, el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y siete, a favor del Señor Doctor Juan Contreras Chávez con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador, ante el Gobierno de Nicaragua,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Doctor Juan Contreras Chávez como

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. **SO-MOZA**. — (f) **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Relaciones Exteriores".

Reconócese a Embajador Extraordinario de la República del Brasil ante Gobierno de Nicaragua

"No. 59

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Gene-

ral Don Ernesto Geirsel, Presidente de la República Federativa del Brasil, a favor del Señor Don Quintino Deseta, el día siete de febrero de mil novecientos setenta y siete con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil en Nicaragua,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Don Quintino S. Deseta, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA. — (f) *Alejandro Montiel Argüello*, Ministro de Relaciones Exteriores".

Reconócese a Embajador de la República Francesa ante Gobierno de Nicaragua

"No. 58

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Excelentísimo Señor Valéry Giscard d'Estaing, Presidente de la República Francesa, el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, a favor del Señor Don Abdel Méjed Kebaili, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Francesa en Nicaragua,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Reconocer al Excelentísimo Señor Abdel Méjed Kebaili como Embajador de la República Francesa ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su Jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA. — (f) *Alejandro Montiel Argüello*, Ministro de Relaciones Exteriores".

Ministerio de Educación Pública

SOLICITUD DE DERECHOS DE AUTOR
DEL EMBLEMA DE LA ESCUELA
"PRIMERO DE MAYO"

Reg. No. 4110 — R/F 661616 — Valor ₡ 90.00
La señora Floricelda Rivas A. de Martínez, se ha presentado a este Despacho solicitando los De-

rechos de Autor del Emblema de la Escuela "Primero de Mayo" de esta ciudad, del cual es autora.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., dos de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Ignacio Castillo Masís, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Dirección General de Turismo

Decláranse Residentes Pensionados a Sres. David Charles y Myrna Packard

Reg. No. 4080 — R/F 629939 — ₡ 156.00

CERTIFICACION:

Francisco José Olivás Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

Certifica:

Que bajo el Número Dieciséis, Tomo Uno, Páginas dieciocho, diecinueve y veinte del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley Número Seiscientos Veintiocho (628), que lleva este Despacho, se encuentra la que íntegra y literalmente dice:

"Número Dieciséis

Dirección Nacional de Turismo. — Managua, Distrito Nacional, catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete. — Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

Que por escrito presentado ante esta Dirección, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, compareció el señor *David Charles Packard*, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y con domicilio temporal en esta ciudad, solicitando, previo los trámites de Ley, Residencia de Pensionados, junto con su esposa la señora doña *Myrna Robleto Packard*, mayor de edad, casada, ama de casa, ciudadana norteamericana y con domicilio temporal en esta ciudad y de sus hijos: *Mary Fátima Packard*, *David Charles Packard Jr.*, *Charles Joseph Packard* y *Lester Earl Packard*, 3rd., todos ellos menores de edad, ciudadanos norteamericanos y con domicilio temporal en esta ciudad. Acompañó los siguientes documentos debidamente legalizados:

- Fotocopia de los pasaportes norteamericanos, extendidos a favor del solicitante, de su señora esposa *Myrna Robleto Packard* y de sus hijos: *Mary Fátima*, *David Charles*, *Charles Joseph* y *Lester Earl*, todos ellos de apellido *Packard*;
- Certificación debidamente autenticada extendida por la señora *Mary M. Da-*

niel, Cónsul de los Estados Unidos de América, con fecha tres de Febrero del corriente año, por la cual se hace constar que el solicitante fue jubilado por el Gobierno norteamericano después de haber servido por veinte años el Servicio Exterior del Departamento de Estado y que recibe una pensión mensual por más de SIETE MIL CORDOBAS (\$7,000.00);

- c) Certificados de salud extendidos por el Doctor Orontes Orozco Guerrero, por los cuales hace constar de que el solicitante y la señora Myrna Robleto de Packard, no padecen de ninguna enfermedad infecto-contagiosa;
- d) Tres (3) declaraciones juradas debidamente autenticadas por Notario Público a favor del solicitante;
- e) La lista del menaje de casa a importar por el solicitante se encuentra incorporada al escrito de solicitud, que comprende los Folios Uno y Dos del presente expediente.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por Ley de la materia y el procedimiento especial para ésta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 264, de fecha 19 de noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo,

Resuelve:

En uso de las facultades que le confieren el Arto. 10 de la citada Ley, se declaran a los señores: *David Charles Packard y Myrna Robleto de Packard*, Residentes Pioneros en Nicaragua, para todos los efectos de Ley.

Cópiese, notifíquese y oficiése a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta de los beneficiarios en "La Gaceta", Diario Oficial. — *ABJr. (Alfredo Bequillard Jr.)*, Director Nacional de Turismo. — Ante mí: *Francisco J. Olivas Zúñiga*, Abogado y Notario.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de los señores: *David Charles Packard y Mirna Robleto de Packard*, extendiendo la presente Certificación, la cual firmo y sello, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete. — *Francisco J. Olivas Zúñiga*, Abogado y Notario y Sub-Director Nacional de Turismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3215 — B/U 615240 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima venezolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez, solicita registro marca fábrica:
"LIBESYL"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3216 — B/U 615241 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, venezolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez, solicita registro marca fábrica:

"PLASMOSIN"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3217 — B/U 615242 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, venezolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez, solicita registro marca fábrica:

"TREMESA L"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3219 — B/U 615244 — Valor \$ 90.00
North Medicamenta Compañía Anónima, venezolana, mediante apoderado Dr. Felipe Rodríguez, solicita registro marca fábrica:

"SKAT"

Clase 5.

Presentada: Veintitrés Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veinticinco Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3222 — B/U 615498 — Valor \$ 90.00
Compañía Numar Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:

"BRANDER"

Clase 29.

Presentada: Veintiséis Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3223 — B/U 615497 — Valor \$ 90.00
Centroamericana de Servicios, Sociedad Anóni-

cense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:

"M A Y E S A"

Clase 29.

Presentada: Veintiséis Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3224 — B/U 615496 — Valor ₡ 90.00
Centroamericana de Servicios, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Max Molina, solicita registro marca fábrica:

"HAMILTON BEACH BY SCOVILL"

Clase 9.

Presentada: 12 Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua 12 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3662 — B/U 464930 — Valor ₡ 90.00
Jabonería Prego, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Victor Ordóñez, solicita registro marca fábrica:

"P R E G O"

Clase 3.

Presentada: Diecinueve Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3663 — B/U 464929 — Valor ₡ 90.00
Jabonería Prego S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Victor Ordóñez, solicita registro marca fábrica:

"P R A G A"

Clase 3.

Presentada: Diecinueve Marzo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintiséis Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3696 — B/U 628182 — Valor ₡ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"B U F E D I L"

Clase 5.

Presentada: 7 Mayo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3698 — B/U 628183 — Valor ₡ 45.00
Abbott Laboratories, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"P E R D I L"

Clase 5.

Presentada: Siete Mayo 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, doce Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 3809 — B/U 629201 — Valor ₡ 90.00
John A. Mason, alemana, mediante apoderado Dr. Tobías Argüello, solicita registro marca fábrica:

"J A M"—JOHN A. MASON

Clase 1.

Presentada: Veinticinco Abril 1977.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Mayo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Renovación de Marca

Reg. No. 2325 — B/U 605938 — Valor ₡ 45.00
Riccar Co. Ltda., japonesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:

"RICCAR"

17,274

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, veintitrés Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Traspaso de Marcas

Reg. No. 2682 — B/U 576840 — Valor ₡ 30.00
Worldvision Limited, Islas Bahamas, traspasó a la sociedad Worldvision Enterprises Inc., marca servicio:

"WORLDVISION (traducido al castellano MUNDOVISION)

No. 15,918

Para: *servicios línea, actividades relacionadas con anuncios, comunicaciones, Radio, Televisión, Educación y entretenimiento.*

Anotada: página 209, Tomo III de Resoluciones, fecha, 11 Enero 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2814 — B/U 609090 — Valor ₡ 30.00
Kienzle Uhrenfabriken A. G., alemana, traspasó a Kienzle Uhrenfabriken GmbH, alemana, marca fábrica:

"KIENZLE"

No. 10,841

Clase 30.

Anotada: pág. 142, del Tomo IV, Libro de Resoluciones, 16 Marzo 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 2852 — B/U 613309 — Valor ₡ 30.00
Rohm and Haas Company, estadounidense, traspasó a la sociedad Reichhold Chemicals Inc., estadounidense, marca fábrica:

"UFORMITE"

No. 2,521 R.P.I

Clase 1.

Anotada: página 69, Tomo V de Resoluciones, fecha, 18 Abril 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2853 — B/U 613308 — Valor ₡ 30.00
Laboratorios Ferrer S. A., española, traspasó a la sociedad Laboratorios Robert, S. A., española, marca fábrica:

"ROBERFARIN"

No. 944 R.P.I

Clase 9.

Anotada: página 7, Tomo V de Resoluciones, fecha, 18 Abril 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 2952 — E/U 613805 — Valor \$ 30.00
Optrex (Overseas) Limited, inglesa, traspasó a Optrex Limited, inglesa, marcas de fábrica:
"OPTREX" No. 19,052
"FAMEL" No. 1,393 R.P.I.
Ambas clase 9.

Anotadas: pág. 202 y 203, Tomo IV, Libro de Resoluciones, fecha, 21 Marzo 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 4020 — R/F 629442 — Valor \$ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

Invento

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES DE ACIDOS HALOGENOALQUILTIONOFOSFORICOS Y SU APLICACION PARA COMBATIR INSECTOS Y NEMATODOS, CASO PE-0900.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4021 — R/F 629060 — Valor \$ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

Invento

PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION DE NUEVOS ESTERES DE ACIDOS O-PIRAZOLOPIRIMIDINO-FOSFORICOS, -TIONOFOSFORICOS, -FOSFONICOS Y TIONOFOSFONICOS Y SU APLICACION PARA COMBATIR INSECTOS Y ACAROS, CASO PE-0866.

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4022 — R/F 629061 — Valor \$ 45.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

Invento

ESTERES DE ACIDOS BENZISOXAZOLO-FOSFORICOS TIONOFOSFORICOS, FOSFONICOS Y TIONOFOSFONICOS, PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCION, ASI COMO SU APLICACION COMO INSECTICIDA Y ACARICIDA, CASO NI 9294

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4023 — R/F 629445 — Valor \$ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Corporación

PANELFOLD DOORS INC.

Invento

PUERTA ACORDEON POR EXTRUCCION, CASO 12

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4024 — R/F 629056 — Valor \$ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Corporación

PANELFOLD DOORS INC.

Invento

PERFECCIONAMIENTO EN LA ARTICULACION DE LAS PUERTAS PLEGABLES, CASO 5-6

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 4025 — R/F 625057 — Valor \$ 30.00
Por Acuerdo Ministerial de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Corporación

PANELFOLD DOORS INC.

Invento

PERFECCIONAMIENTO EN PUERTAS PLEGABLES, CASO 7

Conforme Artos. 17 y 21, Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, D. N., 26 de Mayo de 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

PODER ELECTORAL

Reglamento Para la Tramitación de Solicitudes de Cédulas de Identidad

Acuerdo No. 80

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL en uso de las facultades que le confieren los Artos. 391 ordinal 6) Cn. y 41 de la Ley de Cédula de Identidad,

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo No. 1 del 28 de Mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo ordenó la iniciación del Programa de Cedulación Nacional y señaló, el 15 de Junio en curso y los Departamentos de Chinandega, León y Managua, como fecha y lugares para que los ciudadanos de esos Departamentos soliciten su respectiva Cédula de Identidad;

Considerando:

Que es de urgente necesidad establecer las normas que han de regir la sustanciación de las solicitudes de Cédula de Identidad que se presenten para obtener la misma;

Por Tanto:

Acuerda:

Aprobar el siguiente Reglamento para la Tramitación de Solicitudes de Cédulas de Identidad.

Arto. 1º—Las solicitudes de Cédula de Identidad, deberán ser presentadas ante las Comisiones Locales de Cedulación, Unidades Móviles Receptoras que al efecto organice el Tribunal Supremo Electoral y Directorios Electorales, en su caso.

La Dirección General de Cedulación, en la debida oportunidad, suministrará a cada una de estas oficinas formularios impresos de solicitudes para facilitar a los ciudadanos su correspondiente petición de Cédula de Identidad.

Toda solicitud deberá ser presentada y firmada ante el funcionario que la Ley y este Reglamento designen, el cual pondrá al pie de dicha firma el correspondiente ante mí, salvo el caso de que la solicitud hubiere sido firmada ante un Notario Público. En su caso, todo solicitante que no supiere o no pudiere firmar, deberá poner ante dicho funcionario la huella digital correspondiente, además de la firma a ruego ordenada por la Ley.

Las solicitudes de Cédula de Identidad deberán presentarse, en sus respectivos casos, al Secretario de la respectiva Comisión Local, ante el Jefe de la Unidad Móvil, destacada al efecto y al Presidente del Directorio Electoral respectivo.

Arto. 2º—Cada solicitud de Cédula de Identidad deberá ser acompañada de la Certificación de la Partida de Nacimiento, original o repuesta, del solicitante, o de la certificación del Decreto de Naturalización, cuando se trate de solicitantes nacidos en el extranjero, hijos de padre o madre nicaragüense que hubieren optado por la nacionalidad nicaragüense.

Arto. 3º—La solicitud podrá igualmente ser presentada con la certificación de la partida supletoria a que aluden los Artos. 13 y siguientes de la Ley de Cédula de Identidad.

Arto. 4º—Cuando las solicitudes fueren presentadas por nicaragüenses naturalizados, cada una de ellas deberán contener el número y fecha del Decreto de Naturalización y de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial, y acompañar certificación del Decreto de Naturalización.

Arto. 5º—En el acto de presentarse la solicitud, deberá tomarse al solicitante, la fotografía de preidentificación para los fines de Ley.

Se exceptúa de la disposición anterior al ciudadano que presentare su solicitud al Directorio Electoral de su Cantón, el cual deberá ocurrir con el comprobante de su solicitud presentada a la respectiva Comisión Local de Cedulación en la que le será tomada su fotografía de preidentificación.

Arto. 6º—Las Unidades Móviles Receptoras deberán enviar, dentro de los tres días subsiguientes a la presentación, a la respectiva Comisión Local de Cedulación, todas las solicitudes que le fueren presentadas, previa comprobación de que las mismas están ajustadas a la Ley y con la documentación del caso.

Arto. 7º—Las Comisiones Locales de Cedulación, deberán igualmente enviar dentro de los tres días subsiguientes a la presentación, a la Secretaría de la Dirección General de Cedulación, todas las solicitudes que una vez examinadas por sus miembros integrantes, hayan sido presentadas conforme a la Ley.

Arto. 8º—Las solicitudes en que se encuentren omisiones susceptibles de llenar, serán completadas en la misma Comisión Local, con intervención del solicitante, si fuere necesario, a quien se mandará a oír en el término de 48 horas. En todo caso, las omisiones serán llenadas en cualquier tiempo en que se presentare el interesado.

Arto. 9º—La Secretaría de la Dirección General de Cedulación deberá numerar y registrar por su orden de recepción todas las solicitudes presentadas de acuerdo con la Ley.

Arto. 10º—Llenado el trámite anterior, las solicitudes serán remitidas diariamente, al Registro Central para los efectos del artículo siguiente.

Arto. 11º—El Registro Central procederá a examinar, en el más corto tiempo posible y por su orden de recibo, las solicitudes que le fueren enviadas, con el objeto de verificar si la certificación de la partida acompañada se encuentra transcrita en dicho Registro; además en dicho examen se deberá constatar si existe o no defunción registrada o reportada del solicitante, y si existe o no declaratoria de interdicción civil del solicitante, y cualquier otra circunstancia que pueda afectar la expedición de la Cédula de Identidad solicitada, debiendo hacerse constar por medio de informe estos hechos en el respectivo expediente.

Arto. 12º—La Dirección General de Cedulación, con base en el informe rendido por el Registro Central, dictará la Resolución que a cada caso corresponda, numerándolas en forma sucesiva.

Arto. 13°—La resolución denegando la emisión de Cédula, u ordenando la suspensión del trámite deberá ser notificada al interesado para que haga uso de los recursos legales.

Arto. 14°—Dictada la Resolución ordenando se expida la Cédula de Identidad solicitada, la Dirección General de Cedulación procederá a la confección de la tarjeta base correspondiente y de la Cédula de Identidad solicitada, previa identificación del ciudadano por medio de la fotografía preidentificación y por cualquier otro medio de que se estime conveniente en el acto de la emisión.

Arto. 15°—Cuando se resuelva ordenando comprobar la defunción reportada por telegrama, o que se llenen omisiones de la solicitud, las diligencias deberán ser remitidas a la Comisión Local respectiva, con el fin de que se ratifique la defunción reportada telegráficamente o de que se llenen las omisiones encontradas.

Arto. 16°—Ratificada o no la defunción reportada telegráficamente, la solicitud será devuelta a la Dirección General de Cedulación para el trámite correspondiente. Igualmente serán devueltas para su trámite por la Comisión Local respectiva, las solicitudes en que le hayan llenado omisiones.

Estas omisiones podrán ser llenadas de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 8 del presente Reglamento.

Arto. 17°—La Dirección General de Cedulación, pondrá en conocimiento de la autoridad competente, cualquier delito o falta en que se hubiere incurrido, como resultado de la tramitación de una solicitud de Cédula de Identidad, en un plazo no mayor de tres días de la comisión del delito o falta.

Arto. 18°—En los casos de reposición de Cédula de Identidad, se observarán los mismos trámites establecidos en el presente Reglamento para la emisión de Cédulas, con excepción del trámite de verificación de la partida de nacimiento en el Registro Central.

Arto. 19°—Todas las notificaciones a realizarse por la Dirección General de Cedulación y Comisiones Locales, se harán, personalmente o por medio de esquila, en el lugar señalado para oír notificaciones por el solicitante.

Arto. 20°—Cuando se ejerciere la acción a que se refieren los Artos. 25 y 26 de la Ley de Cédula de Identidad, o se tuviere que proceder de oficio para cancelar una Cédula, la Dirección General de Cedulación procederá conforme a lo ordenado por

el Arto. 26 de la misma Ley.

Arto. 21°—Contra las resoluciones de la Dirección General de Cedulación habrá recurso de apelación para ante el Tribunal Supremo Electoral, el cual se interpondrá dentro de tercero día de notificado, mediante escrito que se presentará a la misma Dirección General de Cedulación.

Interpuesto este recurso, la Dirección General de Cedulación emplazará al interesado para que dentro de tercero día de notificado haga uso de sus derechos ante el Tribunal Supremo Electoral. En el escrito de mejora se expresarán los agravios que el recurrente estime convenientes, y en este mismo escrito se señalará casa conocida en la ciudad de Managua, para oír notificaciones.

El Tribunal Supremo Electoral sin otro trámite que el de la mejora del recurso, lo resolverá dentro del término de diez días de la fecha de este escrito.

Arto. 22°—Toda tramitación que se lleve a cabo en la Dirección General de Cedulación y sus dependencias, así como en el Tribunal Supremo Electoral, relativo a una solicitud de Cédula de Identidad y cancelación de las expedidas, se tramitará en papel común, sin ningún costo para el interesado.

Cualquier funcionario o empleado que contraviniera esta disposición será destituido de su cargo.

Arto. 23°—El presente Reglamento regirá desde el quince de Junio de mil novecientos setenta y siete.

Cópiese y publíquese. — Managua, Distrito Nacional, diez de Junio de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Leonte Valle López*, Presidente, Tribunal Supremo Electoral. — (f) *Carlos J. González Balladares*, Magistrado por el P. L. N. — (f) *Esperanza Centeno Sequeira*, Magistrado por el P. L. N. — (f) *Ramiro Gurdíán Bermúdez*, Magistrado por el P. C. N. — (f) *Gonzalo Solórzano Belli*, Magistrado por el P. C. N. — (f) *Francisco Meléndez Gómez*, Secretario, Tribunal Supremo Electoral.

APRIERBASE DIVISION CANTONAL DEL
DEPARTAMENTO DE MANAGUA

Arnoldo Alemán Sandoval, Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Managua,

Certifica:

El acta que íntegra y literalmente dice:

"Acta Número Uno.—

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las ocho de la mañana del día nueve de Febrero de mil novecientos setenta y siete. Reunidos los miembros del Tribunal Departamental

tamental Electoral de Managua, Señores Doctor Arnoldo Alemán Sandoval, Presidente; Doctor Adolfo Lola Blen, y Don Rafael Zelaya Rosales, Jueces Electorales por el Partido Liberal Nacionalista, y Doctores Carlos J. Aguerri Hurtado y Henry Artiles Jerez, Jueces Electorales por el Partido Conservador de Nicaragua; y Notario Doctor Encarnación Castañeda Miranda, que autoriza el acto, con el objeto de llevar a efecto la División Cantonal del Departamento de Managua. Al efecto, siendo éstos el lugar, hora y fecha señalados en la convocatoria, y estando constituido el quórum legal, el Tribunal Departamental Electoral de Managua, por unanimidad de votos, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 5 y 24 de la Ley Electoral de 15 de Noviembre de 1974.

Acuerda:

Primero: Para la realización del proceso electoral que culminará con las Elecciones Municipales que se llevará a cabo el día Domingo cinco de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, divídese el Departamento de Managua, en Cantones Electorales, cuyos nombres y límites se describen a continuación:

CANTONES DE MANAGUA, DISTRITO NACIONAL.

CANTONES URBANOS.

Cantón N° 1.—(Acahualinca). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por la parte Norte, está situado el Lago de Managua; por la parte Sur, está limitado por toda la línea férrea que va hacia Occidente; por la parte Este, está demarcado con la línea del Cauce Occidental, el que partiendo de la esquina de "Huellas de Acahualinca", sigue la línea del Cauce Occidental hasta llegar al Lago de Managua; por la parte Oeste, queda toda la Zona Occidental del Barrio, quedando de por medio la Laguna de Acahualinca y sus vecindades.

Cantón N° 2.—(Acahualinca). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, línea férrea que va hacia Occidente, comenzando con intersección de la 27 Av. Nor-Oeste, y finaliza en intersección de la 32 Av. Nor-Oeste; por el lado Sur, está limitado por la 1ra. Calle Sur-Oeste, la que comienza con la esquina de intersección de la 27 Av. S. O., y finaliza con la esquina de intersección de la 32 Av. S. O.; por el Este, está limitado por la 27 Avenida, la que comienza de la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur con la intersección de la 1ra. Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por la 32 Avenida, la que comienza desde su intersección por la línea férrea hasta llegar al lado Sur con la intersección del Camino Viejo a León.

Cantón N° 3.—(Acahualinca). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la línea férrea que va hacia Occidente, la que comienza desde la esquina donde cruza el Cauce Occidental hasta llegar a la intersección con

la 27 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado en gran parte por el muro del Cementerio Occidental, comenzando desde la esquina de la 24 Avenida y finaliza en la 27 Avenida S. O.; por el lado Este, está limitado por la 24 Avenida N. O., la que comienza desde la intersección por la línea férrea que va hacia Occidente, y finaliza en el muro del Cementerio Occidental; por el lado Oeste, está limitado por la 27 Av. N. O., comenzando desde su intersección por la línea férrea que va hacia Occidente, hasta llegar a la intersección de la 1ra. Calle, S. O.

Cantón N° 4.—(Reparto "Las Brisas"). Tiene por linderos generales, por el lado Norte, línea férrea que va a Occidente, la que comienza en el empalme con la 35 Av. N. O., y finaliza al Occidente con el empalme del Cerco lindero Oriental de Residencial "Las Brisas"; por el lado Sur, tiene parte de la pista a la Refinería, que comienza con la intersección de la 35 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con el empalme del Cerco lindero Oriental, extremo Sur de Residencial "Las Brisas"; por el lado Este, parte de la 35 Av. N. O., la que comienza con el empalme de la línea férrea de Occidente y finaliza al Sur con la intersección de la Pista a la Refinería (Sucursal "Linda Vista" Banco de América); por el lado Oeste, tiene todo el lindero Oriental de Residencial "Las Brisas", que comienza con el empalme de la línea férrea a Occidente y finaliza al Sur con el empalme a la Pista de la Refinería.

Cantón N° 5.—(Residencial Las Brisas). Dentro de esta demarcación están comprendidos todos los residentes de los grupos con las letras A-B-C-D-E-F-P-R-X.

Cantón N° 6.—(Residencial Las Brisas). Dentro de esta demarcación están comprendidos todos los residentes de los grupos con las letras G-H-I-J-O-Q-T-U-V.

Cantón N° 7.—(Residencial "Las Brisas"). Dentro de esta demarcación están comprendidos todos los residentes de los grupos con las letras K-M-N y parte de la letra Q las que se encuentran frente al grupo de la letra M.

Colonia Morazán: Tiene por lindero generales las vecindades con su límite Norte, línea férrea, la que comienza en el empalme con la 32 Av. N. O., y finaliza en el empalme con la prolongación de la 35 Avenida; por el Sur, parte del Camino Viejo a León que comienza la intersección de la 32 Avenida y finaliza con la intersección de la 35 Av. N. O.; por el lado Este, la 32 Avenida que comienza con el empalme de la línea férrea y finaliza con la intersección del Camino Viejo a León; por el lado Oeste, la 35 Av. N. O., que comienza con el empalme de la línea férrea del Camino Viejo a León, dividido así:

Cantón N° 8.—(Colonia Morazán). Comprende todos los residentes de la letra A desde el número 1 hasta el 151.

Cantón N° 9.—(Colonia Morazán). Com-

prende todos los residentes de la letra B desde el número 152 hasta el 297.

Cantón N° 10.—(Colonia Morazán). Comprende todos los residentes de la letra C-D desde el número 298, hasta el número 528.

Cantón N° 11.—(Reparto Linda Vista). Está limitado por los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por vista a la Refinería (Camino Viejo a León), el que comienza desde la intersección con la 35 Av. S. O., y finaliza al Occidente con terrenos de las Refinerías Esso, Shell y terrenos adyacentes; por el lado Sur, está limitado por la 7a. Calle S. O., la que comienza desde la esquina de la 35 Av. S. O., y finaliza al Occidente con terreno de las Refinerías Esso, Shell y terrenos adyacentes; por el lado Este, está limitado por la 35 Av. S. O., el que comienza desde la intersección por la Pista de la Refinería (Camino Viejo a León) y finaliza al Sur con el empalme de la 7a. Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por los terrenos de la Refinería y otros adyacentes.

Cantón N° 12.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte del Camino Viejo a León, el que comienza en la intersección de la 33 Av. S. O., y finaliza al Occidente con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 5ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 33 Av. S. O. y finaliza al Occidente con el empalme de la 35 Av. S. O., por el lado Este, tiene parte de la 35 Av. S. O., la que comienza con la intersección al Camino Viejo a León y finaliza al Sur con el lado Oeste, tiene parte de la 35 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la Pista de la Refinería (Sucursal "Linda Vista" Banco de América) y finaliza al Sur con la intersección de la 5ta. Calle S. O.

Cantón N° 13.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, parte del Camino Viejo a León, el que comienza con la intersección de la 31 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 33 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 5ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 31 Av. S. O., y finaliza al Occidente, con la intersección de la 33 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 31 Av. S. O., la que comienza con la intersección del Camino Viejo a León y finaliza al Sur, con la intersección de la 5ta. Calle S. O.; por el lado Oeste, tiene parte de la 33 Av. S. O., la que comienza con la intersección al Camino Viejo a León y finaliza al Sur, con la intersección de la 5ta. Calle S. O.

Cantón N° 14.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte del Camino Viejo a León, el que comienza con la intersección de la 29 Av. S. O., y finaliza al Occidente por la intersección de la 31 Avenida S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la

4ta. Calle S. O.; que comienza con la intersección de la 29 Avenida S. O., y finaliza al Occidente con la 31 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 29 Av. S. O., la que comienza con la intersección del Camino Viejo a León y finaliza al Sur, con la intersección de la 4ta. Calle S. O.; por el lado Oeste, tiene parte de la 31 Av. S. O., la que comienza con la intersección del Camino Viejo a León, y finaliza al Sur, con la intersección de la 4ta. Calle S. O.

Cantón N° 15.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 1ra. Calle S. O., la que comienza con la intersección de 27 Av. S. O., y finaliza al Occidente con la intersección de la 29 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 4ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O., y finaliza al Occidente, con la intersección de la 29 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 27 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 1ra. Calle S. O., y finaliza al Sur por la intersección de la 4ta. Calle S. O.; por el lado Oeste, tiene parte de la 29 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 1ra. Calle S. O. (a 30 varas próxima al Camino Viejo a León), y finaliza al Sur con la intersección de la 4ta. Calle S. O.

Cantón N° 16.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 5ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 31 Av. S. O., y finaliza al Occidente con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 7ma. Calle S. O. y cerco lindero del Leprocomio, la que comienza con el empalme de la 31 Av. S. O., y cerco lindero Norte del Leprocomio y finaliza al Occidente con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Este, tiene una parte de la 31 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 5ta. Calle S. O., y finaliza al Sur con el empalme del lindero Norte del Leprocomio; por el lado Oeste, tiene parte de la 35 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 5ta. Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la 7ma. Calle S. O.

Cantón N° 17.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 4ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 31 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 5ta. Calle S. O. y parte del cerco lindero Norte del Leprocomio, la que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O. y finaliza al Occidente con el empalme de la 31 Av. S. O., (cerco lindero Norte del Leprocomio); por el lado Este, está limitado por una parte de la 27 Av. S. O., que comienza con la intersección de la 4ta. Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la 7ma. Calle S. O.; por el lado Oeste, tiene parte de la 31 Av. S. O., la que comienza con la inter-

sección de la 4ta. Calle S. O. y finaliza al Sur con el empalme o tope del lindero Norte del Leprocomio.

Cantón N° 18.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte del lindero o muro del Cementerio, el que comienza con el empalme de la 24 Av. S. O., (tope de muro del Cementerio) y finaliza al Occidente, con la intersección y prolongación del Callejón Sur del Cementerio; por el lado Sur, está limitado por la 7ma. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 24 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 24 Av. S. O., la que comienza con el empalme o muro lindero Sur del Cementerio y finaliza al Sur con la intersección de la 7ma. Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 27 Av. S. O., la que comienza con la intersección del Callejón Sur y muro del Cementerio y finaliza al Sur con la intersección de la 7ma. Calle S. O.

Cantón N° 19.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte del muro o límite Sur del Cementerio, que comienza con la intersección de la 21 Av. S. O. y finaliza al Occidente con el empalme de la 24 Av. S. O. (el tope); por el lado Sur, tiene parte de la 7ma. Calle S. O., que comienza con la intersección de la 21 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 24 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 21 Av. S. O., que comienza con intersección de la 2da. Calle (15 de Septiembre) y muro del Cementerio y finaliza al Sur con el empalme de la 7ma. Av. S. O.; por el lado Oeste, tiene parte de la 24 Av. S. O., que comienza con el empalme de la 3ra. Calle y tope del muro límite Sur del Cementerio y finaliza al Sur con la intersección de la 7ma. Calle S. O.

Cantón N° 20.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 7ma. Calle S. O., que comienza con la intersección de la 25 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario), que comienza con la intersección de la 25 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 25 Av. S. O., la que comienza con la Séptima Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la Décima Calle S. O. (Calle al Seminario); por el lado Oeste, tiene parte de la 27 Avenida S. O., que comienza con la intersección de la Séptima Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario).

Cantón N° 21.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 7ma. Calle S. O., que comienza por la in-

tersección de la 23 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 25 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 10a. Calle S. O. (o la Calle al Seminario), que comienza con la intersección de la 23 Av. S. O. y finaliza al Occidente con la intersección de la 25 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 23 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario); por el lado Oeste, tiene parte de la 25 Av. S. O., que comienza con la intersección de la 7ma. Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario).

Cantón N° 22.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 7ma. Calle S. O., la que comienza con el empalme de la 21 Av. S. O. finaliza al Occidente, con la intersección de la 23 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte, de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario), que comienza con la intersección de la 21 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 23 Av. S. O.; por el lado Este, tiene parte de la 21 Av. S. O., la que comienza con el empalme de la 7ma. Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario); por el lado Oeste, tiene parte de la 23 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 7ma. Calle S. O. y finaliza al Sur con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario).

Cantón N° 23.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, comprende la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario), que comienza con el empalme de la Carretera Interamericana Sur (a 50 metro aproximadamente del Km. 3) y finaliza al Occidente, con la intersección de la 27 Av. S. O.; por el lado Sur-Este, tiene parte de la Carretera Interamericana Sur, que comienza con el empalme de la Calle al Seminario y finaliza en la intersección de la Pista Intermedia (Taller "Las Palmas" y construcción de Ferretería Lang); por el lado Sur-Occidental, tiene parte de la Pista Intermedia la que comienza con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario) y finaliza al Sur, con la intersección de la Carretera Interamericana.

Cantón N° 24.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario), la que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la Carretera Interamericana, la que comienza con la intersección de la Pista Intermedia (Taller "Las Palmas" y construcción de Ferretería Lang) y finaliza al Occidente, con el empalme de la 35 Av. S. O. (Km. 5 Hospital de Enfermos Mentales); por el lado Este, tiene parte de Pista Intermedia, la que comienza con la in-

tersección de la 10a. Calle (la del Seminario, esquina de la casa del P. L. N.) y finaliza al Sur con la intersección de la Carretera Interamericana (Taller "Las Palmas" y construcción de la Ferreteria Lang); por el lado Oeste, tiene parte de la 35 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la Calle y entrada al Seminario Nacional y finaliza al Sur, con el empalme de la Carretera Interamericana (Km. 5 Hospital de Enfermos Mentales).

Cantón N° 25.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene el linderero Norte del Leprocomio y una parte de la 7ma. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con el límite esquina Nor-Occidental del Leprocomio; por el lado Sur, está limitado por la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario), que comienza con la intersección de la 27 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con el cerco linderero y esquina Sur-Occidental del Leprocomio; por el lado Este, está limitado por parte de la 27 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 7ma. Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario); por el lado Oeste, tiene todo el cerco linderero Occidental del Leprocomio, el que comienza en la esquina Nor-Occidental del cerco linderero y finaliza al Sur, con el cerco linderero Sur-Occidental y empalme con la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario).

Cantón N° 26.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte de la 7ma. Calle S. O., la que comienza con el empalme y cerco linderero Nor-Occidental del Leprocomio y finaliza al Occidente con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Sur, tiene parte de la 10. Calle S. O. (del Seminario), la que comienza con el empalme del cerco linderero Sur-Occidental del Leprocomio y finaliza al Occidente, con la intersección de la 35 Av. S. O.; por el lado Este, tiene todo el cerco linderero Occidental del Leprocomio, el que comienza desde la esquina Nor-Occidental del Leprocomio y finaliza al Sur, con el empalme de la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario) y esquina Sur-Occidental del Leprocomio; por el lado Oeste, tiene parte de la 35 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 7ma. Calle S. O. y finaliza al Sur, con la 10a. Calle S. O. (Calle al Seminario).

Cantón N° 27.—(Monseñor Lezcano). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene prolongación de la 7ma. Calle, comenzando con la intersección de la 35 Av. S. O. y finaliza en su terminal Occidental de la misma; por el lado Sur, está limitado por toda la vecindad del Seminario Nacional; por el lado Este, está limitado por parte de la 35 Av. S. O., que comienza con la intersección de la 7ma. Calle S. O. y finaliza en las vecindades próxi-

mas del Seminario Nacional; por el Oeste, está limitado por toda su vecindad Occidental.

Cantón N° 28.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Este, está limitado por parte del Lago de Managua, el que comienza desde el empalme y prolongación Oriental de la 12 Calle N. O. y finaliza al Occidente, con la terminal del Cauce Occidental; por el lado Sur, está limitado por toda la parte de la 12 Calle N. O., la que comienza del empalme y prolongación Oriental del Lago de Managua, y finaliza al Occidente, con el empalme del Cauce Occidental; por el lado Oeste, está limitado por una parte del Cauce Occidental, el que comienza con el empalme de la 12 Calle N. O. y finaliza al Norte, con su terminal en el Lago de Managua.

Cantón N° 29.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 12 Calle N. O., la que comienza con el empalme del Cauce Occidental y finaliza al Oriente, con su prolongación y final en el Lago de Managua; por el lado Sur, está limitado por la 10a. Calle N. O., la que comienza con el empalme en el límite Occidental de la Aceitera y finaliza al Occidente, con la intersección del Cauce Occidental; por el lado Este, está limitado por el cerco linderero Occidental de la Aceitera, el que comienza con el empalme de la 10a. Calle N. O. y finaliza en el empalme de la 12 Calle N. O.; por el lado Oeste, tiene parte del Cauce Occidental, el que comienza con el empalme de la 12 Calle N. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 10a. Calle N. O.

Cantón N° 30.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene una parte de la 10a. Calle N. O., la que comienza con el empalme del linderero Occidental de la Aceitera y finaliza al Occidente, con el Cauce Occidental; por el lado Sur, está limitado por la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 23 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección del Cauce Occidental (Huellas de Acahualinca); por el lado Este, está limitado por parte del linderero Occidental de la Aceitera y parte de la 23 Av. N. O., la que comienza con la línea férrea y finaliza al Norte, con el empalme de la 10a. Calle N. O.; por el lado Oeste, está limitado por una parte del Cauce Occidental, que comienza con la intersección de la 10a. Calle N. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la línea férrea (Huellas Acahualinca).

Cantón N° 31.—(San Jacinto Norte). Está limitado dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, que comienza con la terminal de la 19 Av. N. O. (Rastro Público) y finaliza al Occidente, con el límite Norte de los terrenos de la Aceitera; por el lado Sur, está limitado por una parte de la línea férrea, que comienza con la intersec-

ción de la 19 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 23 Av. N. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 19 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Norte, con su terminal en el Lago de Managua; por el lado Oeste, tiene todo el límite Occidental de la Aceitera, la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Norte, con el límite y esquina Nor-Occidental de la Aceitera en el Lago de Managua.

Cantón Nº 32.—(San Jacinto Norte). Está limitado por los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la línea férrea, la que comienza con la intersección de la 19 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección del Cauce Occidental (Huellas de Acahualinca); por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo), la que comienza con la intersección de la 19 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 24 Av. N. O.; por el lado Este, tiene una parte de la 19 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle N. O.; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 24 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la línea férrea y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo).

Cantón Nº 33.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, la que comienza con la prolongación y terminal de la 15 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la terminal de la prolongación de la 19 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle N. O., la que comienza con la intersección de la 15 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 19 Av. N. O.; por el lado Este, está limitado por la 15 Av. N. O., la que comienza con el empalme de la 6ta. Calle N. O. y finaliza al Norte, en su prolongación y final en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 19 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo) y finaliza al Norte, en su prolongación en el Lago de Managua.

Cantón Nº 34.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, tiene parte del Lago de Managua, la que comienza con el empalme de la prolongación y final de la 11 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la prolongación y final de la 15 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo), la que comienza con el empalme de la 11 Av. N. O. (Donde fue el Centro Destilatorio) y finaliza al Occidente, con el empalme de la 15 Av. N. O.; por el lado Este, tiene parte de la 11 Av. N. O., que comienza en la in-

tersección de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo) y finaliza hacia el Norte, en su prolongación en el Lago de Managua; por el lado Oeste, tiene parte de la 15 Av. N. O. a que comienza con el empalme de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo) y finaliza al Norte, en su prolongación en el Lago de Managua.

Cantón Nº 35.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo), la que comienza con la intersección de la 21 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 24 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por la Calle que antiguamente se conocía Camino Viejo a León, la que comienza con la intersección de la 21 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la 24 Av. N. O., próximo al muro del Cementerio; por el lado Este, está limitado por una parte de la 21 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, con la intersección de la Calle conocida como Camino Viejo a León; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 24 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, por la intersección del Camino Viejo a León y proximidad del muro del Cementerio.

Cantón Nº 36.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo), comienza con la intersección de la 19 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 21 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la Calle conocida como Camino Viejo a León, la que comienza con la intersección de la 19 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 21 Av. N. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 19 Av. N. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. (Calle El Triunfo) y finaliza con la intersección de la Calle conocida como el Camino Viejo a León; por el lado Oeste, está limitado por una línea imaginaria, en forma prolongada que une la 21 Av. N. O., comenzando con la intersección de la 6ta. Calle N. O. (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, con la intersección de la Calle Camino Viejo a León.

Cantón Nº 37.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo), la que comienza con la intersección de la 17 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 19 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por la 4ta. Calle N. O. y 17 Avenida y finaliza al Occidente, con la 19 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 17 Av. Occidental; la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza

al Sur, con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre); por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 19 Av. Occidental, la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre).

Cantón N° 38.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la Calle conocida como Camino Viejo a León, que comienza con la intersección de la 20 Av. N. O. y finaliza al Occidente, en esquina del Puente de León; por el lado Sur-Oeste, está limitado por una parte de la 2da. Calle de la 15 de Septiembre y muros que bordean el Cementerio, comenzando con su intersección de la 20 Av. N. O. y finaliza al Occidente, en la esquina del Puente de León; por la parte Este, está limitado por una parte de la 20 Av. N. O., la que comienza con intersección de la 2da. Calle S. O. (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al Norte, con la intersección de la calle conocida como Camino Viejo a León.

Cantón N° 39.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 4ta. Calle N. O., la que comienza con la intersección de la 17 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 20 Av. N. O. y empalme con la Calle conocida como Camino Viejo a León; por el lado Sur, está limitado por la 1ra. Calle N. O., la que comienza con el empalme de la 17 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la 20 Avenida N. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 17 Av. N. O., la que comienza con el empalme de la 4ta. Calle N. O. y finaliza al Sur, con el empalme de la 1ra. Calle N. O.; por el lado Oeste, está limitado por una cuadra de la 20 Av. N. O., la que comienza con el empalme de la Calle conocida como Camino Viejo a León y finaliza al Sur, con la intersección de la 4ta. Calle N. O.

Cantón N° 40.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 1ra. Calle N. O., la que comienza con el empalme de la 17 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 20 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por la 2da. Calle S. O., Calle 15 de Septiembre, la que comienza con la intersección de la 17 Av. Occidental y finaliza al Occidente, con la intersección de la 20 Av. Occidental; por el lado Este, está limitado por una parte de la 17 Av. S. O., la que comienza con el empalme de la 1ra. Calle N. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle S. O., Calle 15 de Septiembre; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 20 Av. Occidental, la que comienza con la intersección de la 1ra. Calle N. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle S. O., Calle 15 de Septiembre.

Cantón N° 41.—(San Jacinto Norte). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 6ta. Calle N. O. (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con el empalme de la 11 Av. N. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 17 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 17 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 11 Av. Occidental, la que comienza con el empalme de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre); por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 17 Av. Occidental, la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Sur, con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre).

Cantón N° 42.—(Barrio "La Cruz"). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte del Lago de Managua, la que comienza con el empalme de la terminal de a 8va. Av. N. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la terminal y prolongación de la 11 Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 11 Calle N. O., la que comienza con el empalme de la 8va. Calle N. O. y finaliza con la intersección de la línea férrea; por el lado Este, está limitado por la prolongación de la 8va. Av. y lindero Occidental de la Escuela de Artes, la que comienza con el empalme de la 11 Calle N. O. y finaliza al Norte, en su prolongación y final en el Lago de Managua; por el lado Oeste, está limitado por la prolongación de la 11 Av. N. O., que comenzando con la intersección de la línea férrea y finaliza en su prolongación en el Lago de Managua.

Cantón N° 43.—(Barrio "La Cruz"). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 11 Calle N. O., la que comienza con el empalme de la 8va. Calle y finaliza al Occidente, con la intersección de la línea férrea; por el lado Sur, está limitado por las vecindades próximas a la 6ta. Calle (Calle El Triunfo), la que comienza con la intersección de la 8va. Av. N. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la 11 Av. N. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 8va. Av. N. O., que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Norte, con el empalme de la 11 Calle N. O.; por el lado Oeste, está limitado por la prolongación de la 11 Av. N. O. (Lugar donde fue el Centro Destilatorio) y finaliza al Norte, con la intersección de la línea férrea.

Cantón N° 44.—(Barrio "La Cruz", "Cauce Viejo" y "San Sebastián"). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Abar-

cando los barrios llamados Cauce Viejo y San Sebastián, por el lado Norte, tiene una parte del Lago de Managua, teniendo como límite Occidental, la prolongación de la 8va. Av. N. O.; por el lado Sur, está limitado por las vecindades próximas a la 6ta. Calle (Calle El Triunfo), teniendo como límite Occidental, la intersección de la 8va. Av. N. O.; por el lado Este, está limitado por las vecindades próximas a la 4ta. Av. N. O., con su límite Sur, con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo); por el Oeste, está limitado por una parte de la 8va. Av. N. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle (Calle El Triunfo) y finaliza al Norte, en su prolongación y final en el Lago de Managua.

Cantón N° 45.—(San Jacinto Sur). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con la intersección de la 19 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la 21 Av. S. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 19 Av. S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la 21 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 19 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. O.; por el Oeste, está limitado por una parte de la 21 Av. S. O., la que comienza con el empalme de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre), Portón Principal del Cementerio y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. O.

Cantón N° 46.—(San Jacinto Sur). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la 19 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte de la 17 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 19 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle S. O.

Cantón N° 47.—(San Jacinto Sur). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre), la que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 17 Av. S. O.; por el lado Sur-Este, está limitado por una parte de la diagonal del Estadio, que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O. (Plantel de

Carretera) y finaliza al Occidente, con la intersección de la 17 Avenida (Monumento a Montoyita); por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 17 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 2da. Calle (Calle 15 de Septiembre) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle, a su vez intersección de la diagonal del Estadio y Monumento a Montoyita.

Cantón N° 48.—(San Jacinto Sur). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste, está limitado por la diagonal del Estadio, la que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O. (Plantel de Carretera) y finaliza al Occidente, con la intersección de la 6ta. Calle S. O., a la vez con la 17 Av. S. O. (Estatua Montoya); por el lado Este, está limitado por una parte de la 11 Av. S. O., la que comienza con el empalme de la diagonal del Estadio (Plantel de Carretera) y finaliza al Sur, con la intersección de la 6ta. Calle (Calle Colón); por el lado Sur, está limitado por una parte de la 6ta. Calle (Calle Colón), la que comienza con la intersección de la 11 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 17 Av. S. O., diagonal del Estadio (Estatua de Montoya).

Cantón N° 49.—(San Jacinto Sur). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 6ta. Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 21 Av. S. O.; por el Sur-Este, está limitado por una cuadra de la 17 Av. S. O. y parte de la Carretera Interamericana, conocida como Paseo (República de Chile), que comienza con la intersección de la 6ta. Calle y finaliza al Occidente, con el empalme y entrada de la Calle al Seminario (10a. Calle S. O.); por el lado Oeste, está limitado por una parte de la Calle y entrada al Seminario y otra parte de la 21 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 6ta. Calle S. O. y finaliza al Sur, con el empalme de la Carretera Interamericana (Paseo de la República de Chile).

Cantón N° 50.—(Barrio Zamora). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste, está limitado por una parte de la Carretera Interamericana (Paseo República de Chile), la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y Estatua de Montoya y finaliza al Occidente, con la intersección de la 23 Av. S. O. y empalme con la 12 Calle S. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 12 Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con el empalme de la Carretera Interamericana (Paseo República de Chile); por el lado Este, está limitado por una parte de la 17 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la Carretera Interamericana (Paseo República de Chile) y finaliza al Sur, con el empalme de la 12 Calle S. O.

Cantón N° 51.—(Barrio Zamora). Está

comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste, está limitado por una cuadra de la 12 Calle S. O. y parte de la Carretera Interamericana (Paseo República de Chile), la que comienza con la intersección y prolongación de la 21 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la Pista Intermedia (Taller "Las Palmas" y Construcción de Ferretería Lang); por el lado Sur-Oeste, está limitado por una parte de la Pista Intermedia, la que comienza con la intersección de la Carretera Interamericana (Taller "Las Palmas" y Construcción de Ferretería Lang) y finaliza al Sur, con la intersección de la 21 Av. S. O. (Puente de la Fosforera); por el lado Este, está limitado por una parte de la 21 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 12 Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la Pista intermedia (Puente de la Fosforera).

Cantón Nº 52.—(Barrio Zamora). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 12 Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 19 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 21 Av. S. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la Pista Intermedia (17 Calle S. O.), la que comienza con la intersección de la 19 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 21 Av. S. O. y Puente de la Fosforera; por el lado Este, está limitado por una parte de la 19 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 12 Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la Pista Intermedia (17 Calle S. O.); por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 21 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 12 Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la Pista Intermedia (17 Calle S. O.).

Cantón Nº 53.—(Barrio Zamora). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por una parte de la 12 Calle S. O., la que comienza con la intersección de la 17 Av. S. O. y finaliza al Occidente, con la intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Sur, está limitado por una parte de la Pista Intermedia (17 Calle S. O.), la que comienza con la intersección del Cauce y que finaliza al Occidente, con la intersección de la 19 Av. S. O.; por el lado Este, está limitado por una parte del Cauce, el que comienza con la intersección de la 12 Calle S. O. y empalme de la 17 Av. S. O. (Esquina Sur-Occidental del Reparto "El Carmen"), para finalizar al Sur, con la intersección de la Pista Intermedia; por el lado Oeste, está limitado por una parte de la 19 Av. S. O., la que comienza con la intersección de la 12 Calle S. O. y finaliza al Sur, con la intersección de la Pista Intermedia (17 Calle S. O.).

Cantón Nº 54.—(Altagracia). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Nor-Oeste, está limitado por una parte de la Pista Intermedia y otra parte de

a Carretera Interamericana (Conocido como Paseo de Chile), la que comienza con la intersección de la 19 Av. S. O. (y sección de Cauce), teniendo la intersección medianamente al Norte de la Carretera Interamericana, para finalizar al Occidente, con las proximidades del Hospital de Enfermos Mentales; por el lado Sur, está limitado por una parte de la 19 Calle S. O., con su prolongación hacia el Occidente, con la línea férrea Batahola, que comienza con el Cauce del Barrio y finaliza al Occidente, con las vecindades próximas a las líneas férreas de Batahola; por el lado Este, está limitado por una parte del Cauce del Barrio, comprendido entre la Pista Intermedia y la 19 Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por toda la vecindad Occidental del Barrio, comprendida entre la Carretera Interamericana y la 19 Calle S. O.

Cantón Nº 55.—(Altagracia). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 19 Calle S. O. y su prolongación hacia Occidente, que comienza con el empalme del Cauce del Barrio y finaliza al Occidente, con las vecindades próximas a la línea férrea; por el lado Sur, está limitado por la 21 Calle S. O. y su prolongación al Occidente, próximo a la línea férrea; por el lado Este, está limitado por una parte del Cauce del Barrio, comprendido entre la 19 Calle y la 21 Calle S. O.; por el lado Oeste, está limitado por toda la vecindad Occidental al Barrio, comprendida entre las prolongaciones de la 19 Calle y a 21 Calle S. O.

Cantón Nº 56.—(Altagracia). Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el lado Norte, está limitado por la 21 Calle y su prolongación a Occidente, que comienza con el empalme del Cauce del Ba-

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4113 — R/F 661708 — Valor ₡ 225.00

Cuatro tarde Jueves treinta Junio corriente, local este Juzgado subastárase finca jurisdicción Tipitapa, orillas Carretera Panamericana Norte, altura hacienda San Jacinto, compuesta seiscientas sesenticuatro manzanas, y lindante: Norte, San Francisco, Las Mesas y San Juan de las Pilas; Sur, San Jacinto y La Luz; Oriente, La Quebrada del Granadillo por medio tierras de San Ignacio: Las Banderas, La Luz y San Gabriel; y, Occidente, Camino de la Segovia, propiedades de las señoritas Delgadillo Cortez, San Jacinto y Carretera Panamericana: inscrita número Veintiocho Mil Trescientos Setentiseis, Tomo Ocho-cientos Uno, Folio Ciento Cincuentisiete, Asiento Trece, Registro Público Managua.

Base: Doscientos Mil Córdoba, en tercera subasta.

Ejecuta: Juicios Acumulados "Compañía Interfinanciera Nicaragüense", contra Jorge Alberto Delgadillo Fuentes y Lindelena Barquero de Delgadillo.

Posturas estricto contado.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., cuatro tarde nueve Junio mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Escobar Sequiera. — Juez Segundo Civil Distrito Managua — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 2

Reg. No. 4123 — R/F 661717 — Valor ₡ 30.00
Diez de la mañana, veinticuatro de Junio este año, este Juzgado, subástase vehículo usado: marca Volkswagen, Modelo 1500, Sedán, año 1973, Motor No. 1367795, chasis No. 1132046807, cuatro Cilindros.

Base: Seis Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Mobiliario, S. A., vs. Ana María Gómez Cortez.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, a los doce días de Mayo de mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4095 — R/F 661167 — Valor ₡ 135.00

Venta al martillo, veintidós de Junio de mil novecientos setenta y siete. Las diez de la mañana. Banco de América vs. Salvador Figueroa Escobar: a) Vehículo, Camión (Desarmado); Tipo, Furgón; Marca, Chevrolet; Capacidad, ocho toneladas; Modelo, Viking; No. de Serie, T6936P104-872; Color, Blanco-rojo; b) Vehículo, Camioneta (desarmada); Marca, Datsun 1300; Color, Anaranjado y negro; local en que se encuentran: Parqueo principal del Banco de América.

Precio base de subasta: Seis Mil Córdobas (₡ 6.000.00).

Dado en el Juzado Tercero de lo Civil del Distrito, a las nueve de la mañana del día siete de Junio de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 2

CANCELASE CERTIFICADO DE ACCIONES DEL BANCO NICARAGUENSE A FAVOR DE INVERSIONES GENERALES, S. A.

Reg. No. 3649 — R/F 628526 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., tres de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las doce meridiano, Por Tanto: De conformidad con lo expuesto y los Artos. 424, 436, 446 Pr. y Arto. 89 y siguientes de la Ley de Títulos Valores, esta autoridad Resuelve: Se cancela el certificado de acciones No. 2054 emitido por el Banco Nicaraguense, el cual ampara trece acciones de dicha Institución a favor de Inversiones Generales, S. A., con valor facial de un mil córdobas cada una.

Interesados opónganse.

Publíquese este Decreto por tres veces con intervalos de siete días por lo menos en el Diario Oficial, en caso de no oposición, repóngase el Certificado de acciones extraviado, transcurridos sesenta días de la última publicación, Cópiese y notifíquese. — I. Palma M., Juez. — Nelson Bermúdez Basset, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADO DE ELECTRODOS DE CENTROAMERICA, S. A.

Reg. No. 3720 — R/F 628550 — Valor ₡ 135.00

Electrodos de Centroamérica, S. A., informa a solicitud de parte interesada, que se extravió Certificado No. 20 y No. 25 que contienen treinta acciones nominativas cada uno, emitidos por esta Compañía.

El interesado solicita la reposición de dichos Títulos.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, serán considerados nulos y sin ningún valor, emitiéndose los nuevos correspondientes.

Managua, D. N., dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Orlando Murillo Barquero, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULOS INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A., (INDESA)

Reg. No. 3734 — R/F 628638 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitido por INDESA, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
6002-ID	₡ 5,000.00	5 años	17/Dicbre./1973

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE CORPORACION FRANCO-AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A.

Reg. No. 3717 — R/F 628802 — Valor ₡ 135.00

CORPORACION FRANCO - AMERICANA DE FINANZAS (NICARAGUA), S. A., informa a solicitud de parte interesada que se extravió el siguiente Título:

No.	Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
4030	₡ 50,000.00	10/12/76	10/12/79	3 años

El interesado solicita la reposición de dicho Certificado.

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la última fecha de publicación de este aviso, será considerado nulo y sin ningún valor, emitiéndose el nuevo correspondiente.

Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — Francofin (Nicaragua), S. A., Jorge I. Solórzano G., Jefe Departamento Legal.

3 3

INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A., (INDESA)

Reg. No. 3583 — R/F 628051 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	Monto	Plazo	Emisión
3036-ID	₡ 200,000.00	5 años	29/Febrero/1972

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma. — Jorge Aguerri H., Vice-Gerente.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.